JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante al folio (6) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, en CDTs, CDATs, en **BANCO AGRARIO y BANCO PICHINCHA,** la demandada Señora **GLADYS LUCIA CARREÑO RUEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.518.585**

La medida se limita hasta por **DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS ($12.020.000.oo) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** al Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante, para que aporte el correo electrónico de las entidades, con el fin de librar las correspondientes comunicaciones por Secretaria.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez